



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 26 de septiembre del presente año, fue turnada a la Comisión Ordinaria de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, de la LXII Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, para efectos de estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Decreto, a efecto de que se desincorpore del dominio público del Estado y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo a enajenar a título gratuito al H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, un predio ubicado en el fraccionamiento Indeco, de la Ciudad de Villahermosa, presentada por el Licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador del Estado de Tabasco.

II.- Analizado la iniciativa de referencia, la Comisión Dictaminadora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65, fracción I, 125 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, rinde el dictamen en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Lic. Gerardo Gaudiano Rovirosa, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, solicitó al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, la donación de un predio rústico propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en Andador Maquilador, Andador del Grabador, y calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; con el objeto de brindarle el mantenimiento y modernización necesario para destinarlo como un espacio público que contribuya en la formación intelectual y social de la población tabasqueña, a través de actividades recreativas y culturales que se realizarán en dicho lugar.

SEGUNDO. Que el predio urbano solicitado en donación por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Centro, es propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco con superficie de 18,815.93 m²; el cual obtuvo mediante contrato de donación, acreditado con la escritura pública número 5,750, (cinco mil setecientos cincuenta), del volumen CXXXIII (ciento treinta y tres), de fecha 31 de octubre del año 2000, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Uno, que se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Tabasco, con fecha 14 de febrero de 2001, bajo el número 1894 del Libro General de Entradas, a folios 12200 al 12205 del Libro de Duplicados Volumen 125; afectando por dicho contrato el predio número 149964 folio 14 del Libro Mayor Volumen 592, con los folios reales 159076 y 159097, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 325205 y 326104, ambos de fecha 7 de agosto de 2017.

TERCERO. Que con respecto al predio en comento, se celebró Contrato de Comodato sobre la superficie de 18,815.93 m², entre la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 5 de junio de 2017, con el mismo objeto para lo cual solicitan la donación.

CUARTO. Que mediante Dictamen Técnico número 06, de fecha 19 de mayo de 2017, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas (SOTOP), determinó factible la compatibilidad de uso de suelo del Equipamiento Urbano del Subsistema Deportes, elemento Módulo Deportivo tipo “A”, y rectificó la superficie de 18,815.93 m², resultando una superficie total de 18,566.94 m², la cual es propiedad del Gobierno de Estado, ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para enajenarse a favor del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, lo que permitirá aprovechar los recursos federales para el mantenimiento y modernización de los elementos existentes, así como del inmueble en general, estimulando de esta forma, el aprovechamiento de predios dentro de la mancha urbana, que permita un desarrollo integral en beneficio de la población usuaria e impulse el desarrollo ordenado.

QUINTO. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado, hizo las gestiones ante la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM), solicitando informes sobre las condiciones físicas y de susceptibilidad de enajenación del predio en comento, así se obtuvo que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/1171/2017 de fecha 25 de agosto de 2017, la SERNAPAM manifestó que la rehabilitación del espacio recreativo que se pretende ejecutar en el sitio con motivo del acto de donación, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, previo a la ejecución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6, inciso A, último párrafo, del Reglamento en Materia de Impacto y Riesgo Ambiental de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco; además, manifestó que no tiene ningún inconveniente en que se realicen los actos administrativos de donación que se pretenden.

SEXTO. Que analizadas las opiniones técnicas emitidas y la documentación presentada, se determina que no existe impedimento legal, para dar el predio en donación al H. Ayuntamiento de Centro, por consiguiente se estima procedente que se desafecte del dominio público del Estado de Tabasco y se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la enajenación de la superficie de 18,566.94 m², del predio a que se refiere el



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Considerando Segundo de este Decreto, debiendo cumplir el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, con la indicación que en su Dictamen Técnico emite la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

SÉPTIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, es facultad del Congreso del Estado, expedir, reformar, adicionar y abrogar las Leyes y Decretos para la mejor Administración del Estado, planeando su Desarrollo Económico y Social; así como autorizar la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO 124

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, un predio de 18,566.94 m², ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, el cual fue adquirido mediante Contrato de Donación por el Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 5,750, (cinco mil setecientos cincuenta), del volumen CXXXIII (ciento treinta y tres), de fecha 31 de octubre del año 2000 pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Buendía Burgos, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Uno; dicho documento se encuentra inscrito en la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, con fecha 14 de febrero de 2001, bajo el número 1894 del Libro General de Entradas, a folios 12200 al 12205 del Libro de Duplicados Volumen 125; afectando por dicho contrato el predio número 149964 folio 14 del Libro Mayor Volumen 592; encontrándose debidamente inscritos ante esa Coordinación con los folios reales 159076 y 159097, según el Certificado de Historia Registral emitido por dicho ente público, volantes 325205 y 326104, ambos de fecha 7 de agosto de 2017, para que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, contribuya en la formación intelectual y social de la población, a través de actividades recreativas y culturales en los espacios públicos destinados para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la dependencia competente, enajenar a título gratuito a favor del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, un predio constante de una superficie de 18,566.94 m², ubicado en el Andador Maquilador, Andador del Grabador, y Calles Industria del Asbesto y Las Oleaginosas, Fraccionamiento Indeco, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: 138.983 metros, y 4.599 metros con Andador del Maquilador;



H. Congreso del Estado de Tabasco

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



Al Noroeste: 52.489 metros, 20.490 metros, 18.177 metros, 29.779 metros, y 7.901 metros, con Andador del Grabador;

Al Suroeste: 11.828 metros, 12.071 metros, 5.496, metros 7.255 metros, 2.760 metros, y 104.500 metros, con calle Oleaginosas;

Al Sureste: 0.408 metros, 51.815 metros, 4.105 metros, 53.064 metros, y 19.557 metros, con calle Industria del Asbesto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, deberá atender las condicionantes establecidas por la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO.- El instrumento jurídico de Donación a Título Gratuito se ajustará a la Legislación del Estado de Tabasco, con la finalidad de que el predio aludido se utilice para el objetivo solicitado, y en caso que se le dé un uso distinto al otorgado, la donación quedará sin efectos y el inmueble será restituido al Gobierno del Estado de Tabasco, incluyéndose las construcciones y mejoras que en él se hayan realizado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Una vez que entre en vigor el presente Decreto, se remitirá un ejemplar del Periódico Oficial, a la Coordinación Catastral y Registral del Estado de Tabasco, para su debida inscripción y toma de nota respectiva.

TERCERO.- Los gastos administrativos que genere la traslación de dominio del bien inmueble, serán cubiertos por el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco.



H. Congreso del Estado de Tabasco

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



CUARTO.- A partir de la fecha en que opere el traslado de dominio, quedará sin efecto el Contrato de Comodato que refiere el Considerando Tercero del presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE E DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA
PRESIDENTE

DIP. GLORIA HERRERA
PRIMERA SECRETARIA